



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Sección II

Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo

\\ARCHIVOS\Archivos\Urbanismo\ezarzoso\Urbanismo\Despachos\Pleno\2014\20141204\Punto 5 B-7\Comunico.doc

AJUNTAMENT DE BURRIANA  
REGISTRE GENERAL

DATA/FECHA : 12.12.2014

EXIDA Nº/SALIDA Nº: 9858

Comunico a Ud. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce el siguiente acuerdo:

**“5.- DECLARAR DESIERTO, EN SU CASO, AL CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-7 DE SUELO URBANO RESIDENCIAL DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (Sección II. Neg. Urbanismo)**

“Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente iniciado mediante acuerdo plenario de 4 de marzo de 2010, de aprobación de las bases particulares por las que se ha de regir el concurso de selección y adjudicación de la condición de urbanizador para el desarrollo por gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-7 del suelo urbano residencial del vigente Plan General de Burriana.

Visto que las citadas bases particulares se publicaron en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 6253 de 26 de abril de 2010, anunciándose la licitación del concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de julio de 2010 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6331, de 12 de agosto de 2010.

Visto que en fecha 12 de enero de 2011 (RE 447), dentro del plazo concedido al efecto, D. Julián Castelblanque Pérez, en representación de Actividades Integradas Urbanísticas, SL, depositaron en este Ayuntamiento el Sobre 1, de documentación administrativa; el Sobre 2, de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de referencia, integrada por un Plan de Reforma Interior, un Estudio de Integración Paisajística y un Proyecto de Urbanización; y el Sobre 3, de la proposición jurídico-económica, siendo la única mercantil que concurrió a la licitación.

Visto que en fecha 11 de marzo de 2011 (RE nº 4572) D. Julián Castelblanque Pérez, en representación de Actividades Integradas Urbanísticas, SL aportó el Acta notarial de protocolización y exposición de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-7 del Plan General de Burriana, constando la publicación del anuncio de información pública en el periódico “El Mundo/Castellón al Día” de 18 de enero de 2011, en el en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, núm. 6449, de 31 de enero de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19, de 12 de febrero de 2011.

Visto que la Mesa de Calificación reunida el 29 de marzo de 2011 calificó como suficiente la documentación general, informando que la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF B-96530902, reunía los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia requeridos.

Visto que en aras al análisis y valoración de la alternativa técnica del Programa y de acuerdo con el informe del arquitecto municipal, mediante escrito de 5 de agosto de 2011 (RS 7356) se concedió a Actividades Integradas Urbanísticas, SL un plazo para que acreditara la adecuación del Proyecto de Urbanización a las determinaciones del informe de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentado en fecha 18 de febrero de 2011 (RE 2965), dentro del plazo de información pública del mismo.

Visto que, a la vista de los escritos presentados por Actividades Integradas Urbanísticas, SL en fechas 29 de septiembre y 28 de octubre de 2011 (RE nº16868 y nº18714) y 23 de febrero de 2012 (RE 2812), el 27 de

marzo de 2012 (RS 2861) este Ayuntamiento solicitó de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio la resolución de las discrepancias entre la mercantil licitadora, e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU respecto de la electrificación de la Unidad de Ejecución B-6 y de la Unidad de Ejecución B-7; que fue resuelta por el Jefe del Servicio Territorial de Energía de Castellón el 11 de junio de 2013 (RE 8503, de 13 de junio) en el sentido de *“dar por concluida la presente reclamación, por haber desaparecido la causa que originó la discrepancia entre la empresa distribuidora y el Ayuntamiento de Burriana, al quedar sin efecto el informe técnico-económico objeto de la presente reclamación, emitido por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con fecha 11 de febrero de 2011, por no conocerse cuando realmente se va a poder ejecutar la Subestación Eléctrica de Santa Pau, ya que supeditaba el punto de conexión de las nuevas unidades de actuación a una infraestructura eléctrica cuya ejecución es incierta.”* Asimismo adjuntaba a dicha resolución un nuevo informe de Iberdrola de 6 de mayo de 2013 (referencia 00828713 AdZona Cs) al objeto de que por este Ayuntamiento se pudiera proceder a su aceptación, ante la empresa distribuidora.

**Visto** que dicha resolución administrativa e informe de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU se notificó a Actividades Integradas Urbanísticas, SL en fecha 26 de junio de 2013 (RS 5241); y teniendo en cuenta que, al no constar en el expediente posteriores actuaciones por parte de la mercantil licitadora, en fecha 7 de agosto de 2014 la Alcaldía Presidencia le concedió un plazo de audiencia con carácter previo a tenerle por desistido de su participación en el procedimiento.

**Visto** que en fecha 30 de septiembre de 2014 (RE 14219) Actividades Integradas Urbanísticas, SL ha presentado un escrito que ha sido informado por el ingeniero de caminos municipal el pasado 27 de octubre, en el que señala:

*“.../La Conselleria, en fecha 11 de junio de 2013, dio por concluido el expediente, al desprogramarse por Iberdrola la ejecución de la subestación eléctrica de Santa Pau, donde se había fijado la conexión de los nuevos sectores a urbanizar. Iberdrola, a su vez, acompañó otro informe técnico en que plantea las nuevas condiciones de conexión, que se le remite al promotor ACTINUR en fecha 26 de junio de 2013, y que se vuelve a notificar el 11 de agosto de 2014.*

En la contestación de ACTINUR que ahora se formula se hace hincapié en que las condiciones de conexión de Iberdrola siguen siendo inaceptables, por presentar un sobrecoste de 771.028,86 € (17,15%) sobre el presupuesto total de urbanización, y reitera la validez de los argumentos ya expuestos al respecto.

Por otra parte, el artículo 148 de la LOTUP – de julio de 2014- relativo a “Redes de suministro y costes de urbanización” establece inequívocamente que “en ningún caso se exigirán por cuenta o cargo de una actuación urbanística instalaciones de las redes de servicios que excedan sus necesidades propias”.

En consecuencia, a la vista de las circunstancias y antecedentes señalados, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el planteamiento inicial de los programas de urbanización por parte de Actinur, y considerando que las condiciones de conexión eléctrica impuestas por Iberdrola son inasumibles en relación con las bases del concurso de selección y adjudicación de la UE B6 y B7 y con la actual situación de desarrollo urbanístico, SE PROPONE la anulación de la tramitación realizada hasta la fecha y la caducidad del expediente, toda vez que la mercantil licitadora desiste expresamente de cualquier tipo de reclamación o de indemnización económica.”

**Considerando** que el presente procedimiento se ha tramitado siguiendo los dictados de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, de aprobación del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), que siguen siendo los aplicables a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

**Considerando** que del informe técnico arriba transcrito se deduce que las condiciones de conexión eléctrica que determina la empresa suministradora “son inasumibles en relación con las bases del concurso de selección”, lo que implica que su imposición a la mercantil licitadora supondría vulnerar la limitación establecida en el artículo 321.1 ROGTU; por lo que procede declarar desierto el concurso, con devolución al



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

aspirante de la garantía provisional, tal y como prevé el citado artículo 321 ROGTU en relación con el artículo 137.3 LUV.

**Por todo lo anterior**, este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, vistos el informe favorable de la Tesorería municipal y el informe propuesta de la Jefe de la Sección II, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, ACUERDA:

**Primero.- Declarar** desierto el concurso convocado para la selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-7 de suelo urbano residencial del vigente Plan General de Burriana, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de julio de 2010 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6331, de 12 de agosto de 2010, habida cuenta que las condiciones de conexión eléctrica que determina la empresa suministradora para la citada Unidad de Ejecución B-7 suponen una alteración del contenido de las bases particulares del concurso de selección.

**Segundo.- Autorizar** la devolución a la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF B-96530902 y domicilio en la C/ San Vicente, nº 22 bajo-esquina de Burriana, de la fianza que tiene depositada, por importe de 78.000,00 € (nº de registro de avales 1841), en concepto de garantía provisional del concurso que se declara desierto; así como la retirada de la proposición presentada.

**Tercero.-** Que se proceda a **devolver** a la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF B-96530902 la citada fianza.

**Cuarto.- Dar traslado** del presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de territorio.

**Quinto.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados en el expediente, significando que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su recepción, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio”.

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre

Lo que le traslado a usted para su conocimiento a los efectos oportunos.

Burriana a 12 de diciembre de 2014

La Secretaria General

Fdo. Iluminada Blay Fornas



ACTIVIDADES INTEGRADAS URBANÍSTICAS SL (Actinur).- c/ San Vicente, nº 22 bajo-esquina  
CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIO Y M. A. Dir. Terr. Av. Del Mar 16, 12003 CASTELLON  
INTERVENCION  
TESORERIA  
INTERESADOS

